



BOLETIN



OFICIAL

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer, la Real orden siguiente.*

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta de esa Direccion acerca de que se reforme el artículo 18 de la instruccion de 5 del corriente mes en la parte relativa á la admision al precio de Bolsa, de las acciones de carreteras en garantia de los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial: teniendo presente S. M. lo prevenido en el Real decreto de 22 de febrero de 1850 y la Instruccion de 31 de mayo último; y deseando que se facilite á los interesados en la subasta extraordinaria de dichos cargos la prestacion de sus afianzamientos, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de V. I. que las referidas acciones de carreteras son admisibles por todo su valor nominal con arreglo al mencionado Real Decreto. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales efectos, esperando que además de publicarla inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia, se dé conocimiento de dicha Real orden á los licitadores, al principiar el acto de la subasta.*

*Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1855.—Domingo L. de Castro y Pinilla.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.*

El Alcalde de Congostrina en comunicacion de 25 del corriente me participa que habiendo sido declarado suplente en el sorteo general de los mozos comprendidos en el alistamiento de dicho pueblo para el presente reemplazo, José Yañez Barelo, cuyo mozo se ausentó de aquel despues del alistamiento,

sin haber podido averiguar hasta hoy su paradero apesar de las diligencias practicadas al efecto cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcades, Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura del mencionado José Yañez Barelo, y caso de ser habido lo remitan al Alcalde de Congostrina con las seguridades convenientes.—Guadalajara 31 de marzo de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

*Señas de José Yañez Barelo.*

Natural de Vilachó, partido de Sarria, provincia de Lugo, trabajador en las minas de Congostrina, de unos veinte años de edad, estatura cinco pies, barba ninguna, color trigueño.

El Alcalde de la villa de La Yunta en comunicacion de 25 del corriente me participa que habiendo cabido el número 2 en el sorteo general de los mozos comprendidos en el alistamiento de dicho pueblo para el presente reemplazo al mozo José Martinez, el cual se halla ausente del indicado pueblo desde el 22 de enero último, sin haber podido averiguar hasta hoy su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcades, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del mencionado José Martinez, y caso de ser habido lo remitan al Alcalde de La Yunta con las seguridades convenientes. Guadalajara 31 de marzo de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

*Señas del José Martinez.*

Edad 20 años, estatura 5 pies y unas 3 pulgadas, pelo rubio, ojos azules, cara regular, quebrado de color.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA  
de la provincia de Guadalajara.

*Venta de granos.*

Se venden á panera abierta 22 fanegas, 4 ce-

lemines de trigo comun y 19 fanegas 10 celemines de trigo centoso que procedentes de rentas de fincas del Estado se hallan existentes en esta capital en las paneras de la Administracion, y 119 fanegas 3 celemines de trigo comun y 100 fanegas de cebada que de igual procedencia existen en las paneras de la subalterna de Sigüenza.

Los que deseen interesarse en su adquisicion podrán acercarse á esta Administracion para la compra de las primeras y á la subalterna de Sigüenza para las segundas.—Guadalajara 30 de marzo de 1855.—Tomás Mojados.

### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Cuenca.

Se hallan vacantes las escuelas de Instruccion primaria que á continuacion se expresan.

#### Superiores de niños.

La práctica de la normal de esta Capital, con la dotacion de 5353 reales pagados del presupuesto municipal por mensualidades vencidas, y casa-habitacion en el mismo establecimiento, vacante por jubilacion del que la desempeñaba.

#### Elemental de niños.

La de Iniéscá con la dotacion de 4000 reales anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos 1000 reales á que ascenderán las retribuciones y casa-habitacion.

#### Elemental de niñas.

La de Casasimarro con 2000 reales de dotacion, 500 del producto de retribuciones y casa-habitacion.

Las expresadas escuelas se proveerán por oposicion en el mes de julio próximo, conforme lo dispuesto en Real orden de 7 junio de 1850, y con arreglo al programa circulado en 3 de febrero último.—Cuenca 26 de marzo de 1855.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—Leandro José Olarieta, Secretario.

#### Direccion de la Casa de Maternidad de esta provincia.

Desde el dia de mañana 3 del corriente, se abre el pago de las mensualidades de enero y febrero á las amas externas que tienen niños de este establecimiento.—Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquellas residan lo hagan saber á las mismas facilitándolas los documentos necesarios.—Guadalajara 2 de abril de 1855.—El Director.—Diego Garcia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de Farmacia de esta villa de Uceda, por haber cerrado la oficina que en la misma existia; en su consecuencia esta corporacion en sesion, ha deliberado se dé por vacante á partido abierto, que en especie de grano se calcula producirá de 6000 á 7000 rs. anuales cobrados por

el Profesor. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas, al presidente del Ayuntamiento por el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.—Uceda 27 de marzo de 1855.—Hilarion Sanz.—P. A. D. A.—Pedro Sainz de Aja.

### EL CONSULTOR,

*periódico de administracion municipal, mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos.*

PUBLICALE

D. Marcelo Martinez Aleubilla, Abogado del ilustre colegio de Burgos.

### NUEVO ANUNCIO.

Burgos 10 de marzo.

Ha entrado en el tercer año esta interesante publicacion que por su general acogida en todas las provincias de España, por su método ó sistema de redaccion, por sus doctrinas y por sus económicas bases ha alcanzado ya una suscripcion numerosisima y llegado á ser el periódico de los Alcaldes, de los Concejales y de los Secretarios de Ayuntamiento. Sale en Burgos en pliego doble de ocho páginas cada número, de letra clara y compacta, los dias 8, 16, 24 y 30 ó último de cada mes, y se remite á los suscritores por el correo, franco de porte. Su precio es cuarenta y dos reales por todo el año, pudiendo abonarse por semestres ó trimestres en libranza que se tomará en todas las administraciones de correos ó por medio de sellos de franqueo. Para suscribirse basta escribir á D. Marcelo Martinez Aleubilla, en Burgos, una carta franca y sellada con el sello del Ayuntamiento ó alcaldia, cuyo contenido sea así:

D. F. alcalde (ó lo que sea) de tal pueblo, en la provincia de. . . . que recibe la correspondencia dirigiéndola por. . . . se suscribe á El Consultor por todo el año de 1855, y se compromete á pagar inmediatamente (ó remite adjunta en libranza ó sellos) la cantidad de 42 rs. que le corresponde. En tal parte etc.

*Firma del suscriptor y sello.*

El suscriptor debe procurar si le es posible remitir por lo menos el importe de un trimestre con la carta de aviso, y si no, lo hará precisamente dentro de los quince dias siguientes á la primera remesa de números que se le haga.

### REGALOS

á los que se suscriban á El Consultor antes del dia 20 de abril.

### Arancel de las alcaldías ó juzgados locales.

Este cuaderno importante y hasta necesario á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y escrito expresamente para los mismos contiene minuciosamente esplicados los derechos de los Alcaldes, sindicos, fieles de fechos y secretarios de Ayuntamiento, peritos y alguaciles de las alcaldias, no solo en los juicios verbales de conciliacion y de faltas, sino en las testamentarias, informaciones y demás diligencias en que conozcan los Alcaldes, ya por derecho propio ó por delegacion, segun

las cuantías. Se dá gratis á los que se suscriban á El Consultor antes del día 20 de abril.

A los que no se suscriban á el Consultor se les remitirá á vuelta de correo, franco de porte, si en carta franca mandan diez sellos de franqueo de cuatro cuartos.

**Código penal de España.**

Segunda edición microscópica, arreglada á la última oficial con notas y observaciones prácticas y con algunas aclaraciones hechas hasta junio de 1853.

Este precioso libro que contiene además un índice alfabético de las faltas para que los Alcaldes y secretarios puedan manejarle con facilidad en los juicios de esta clase, se regala y remite á vuelta de correo franco de porte, á todos los que se suscriban á El Consultor y paguen la suscripción de todo el año antes del día 20 de abril.

Los que no se suscriban á El Consultor podrán adquirir este Código remitiendo 17 sellos de franqueo, y le recibirán también franco á vuelta de correo.

**Novísima legislación administrativa.**

Comprendiendo nosotros la utilidad que ha de prestar á los Alcaldes y Ayuntamientos un libro en que se reúnan con oportunidad la nueva Constitución del Estado, las leyes de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincia, tenemos ofrecido regalar este libro en el momento que dichas leyes se aprueben y sancionen, á todos nuestros suscritores que hayan pagado la suscripción de todo el año para el día 20 de abril. Y deseosos de que este beneficio no se limite á los actuales suscritores, se le ofrecemos también á los que se suscriban de nuevo, siempre que paguen la suscripción antes de dicho día 20 de abril.—Para que este libro sea más completo, emplearemos todos los pliegos del periódico que sean necesarios á fin de ilustrarle con notas y esplicaciones, al alcance de la generalidad de los Alcaldes, y con énanchos reglamentos y disposiciones puedan interesar al buen desempeño de los cargos municipales.

Estas son las ventajosisimas bases con que anunciamos hoy la suscripción á El Consultor. Los que gusten disfrutar de los tres regalos ofrecidos que no retarden más allá del 20 de abril el aviso de su suscripción, por medio de la sencilla carta que dejamos formulada, cuyo método es tan fácil y económico y evita dilaciones, viajes y otras molestias. Los señores que se suscriban pueden estar seguros de que procuraremos complacerles á vuelta de correo: y cuando manden el importe les devolveremos inmediatamente el recibo estendido con toda formalidad, y sellado con el sello de la Redacción para que sirva de resguardo y pueda acreditarse el pago en las cuentas municipales.

Quedan autorizados para recibir suscripciones á El Consultor á razon de cuarenta y ocho reales por año los señores secretarios de Ayuntamiento de las cabezas de partido, y además:

- En Madrid, D. José Cuesta, del comercio de libros, calle Mayor.
- Aranda, D. Leandro Mateo.
- Albacete, imprenta de la Union.
- Avila, D. Fausto Aguado.
- Cáceres, D. Nicolás Gimenez.
- Cuenca, D. Pedro Mariana.
- Guadalajara, imprenta de Ruiz y sobrinos.
- Lugo, Sr. Soto y Freire.
- Málaga, D. Francisco Moya.
- Palencia, Sres. Gutierrez é hijos.
- Segovia, D. Felipe Lázaro.
- Soria, D. Francisco Pérez Rioja.
- Valladolid, D. Felix Mateo.
- Zaragoza, Sr. Gallifa.

Y en los demás puntos en las principales librerías. Los corresponsales nos abonarán cuarenta y dos rea-

les, liquidos por las suscripciones, quedando á su favor seis reales en cada una, por premio de comision y franqueo de los avisos.

Toda la correspondencia se dirigirá franca de porte, y con sobre á don Marcelo Martinez Alcubilla, director de El consultor, calle del Arco del Pilar, num. 1., en Burgos. No se reciben las cartas que vengan sin franquear.

**Sociedad de Fomento**

DE LA

**CRIA CABALLAR de España**



**PROTECTORA S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.**

La Sociedad anuncia al público, que las Carreras de que trata su Reglamento, tendrán lugar en los primeros dias de mayo próximo (si el tiempo lo permite.) Para que las personas que quieran tomar parte en ellas puedan verificarlo, la Sociedad publica el siguiente programa:

**CARRERAS Y APLICACION DE LOS PREMIOS.**

1.º S. M. la Reina Nuestra Señora, deseosa de contribuir por todos los medios al fomento y perfeccion de la cria caballar de España, se ha dignado conceder un premio de 12,000 rs.

Pueden optar á él caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, llevando el peso que por su edad corresponda á cada uno, segun previene el art. 6 del Reglamento: deberán correr tres vueltas de Hipódromo, ó sean 4500 varas en 5 minutos y 45 segundos, y se adjudicará al que venza dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

2.º Premio del Ministerio de Fomento, 8000 rs. Podrán disputarlo caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, corriendo 3,000 varas ó sea dos vueltas de Hipódromo, en 3 minutos y 45 segundos: lo obtendrá el que venza dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia: peso por edad segun reglamento. Los que se presenten á disputar este premio habiendo luchado en otras carreras sin ser vencedores, correrán con tres libras menos del peso que por reglamento les corresponda.

3.º Premio del Ministerio de la Guerra, 8000 rs. Deberá disputarse por caballos enteros y yeguas procedentes de caballo árabe ó inglés y yegua de raza española, ó viceversa, hasta la edad de 7 años: peso segun reglamento, dos vueltas de Hipódromo, de tres dos veces en tres minutos y 55 segundos.

4.º Premio de la Inspeccion general de Carabineros, 1000 rs.

Para caballos enteros y yeguas criados y nacidos en España, de edad de cinco años ó menos, corriendo en tres minutos una distancia de 2000 varas y venciendo de tres veces dos: peso segun reglamento. Todo caballo ó yegua que habiendo corrido otras veces no haya ganado ningun premio, podrá disputar este con 10 libras menos de lo que marca dicho reglamento.

**PREMIOS DE LA SOCIEDAD.**

1.º Uno de 6,000 reales, que se disputará por caballos enteros y yeguas españoles de todas edades, dando dos vueltas de Hipódromo en 4 minutos con el peso que por Reglamento corresponde á cada uno, y se adjudicará al que venza dos veces de las tres en que po-



### GIRO MÚTUO

DE LOS SRES. UHAGON, HERMANOS Y COMPAÑIA DE MADRID.

A imitacion del giro de correos, se ocupa esta casa de organizar en la Península un vasto servicio de giro mútuo general de la Côte con provincias y vice-versa, y de estas entre si, en cantidades menores de Rs. vn, 2.000.

El corresponsal de la casa en esta poblacion, es D. Juan Illa, por el que se espiden pequeñas libranzas menores de 2,000 rs. inclusive sobre cualquiera de las 220 plazas del reino conque hasta ahora está organizada la representacion de la casa, sin perjuicio de las que además se vayan organizando.

Como además de las operaciones de giro mútuo, abraza la casa toda clase de negocios de giro de mayor importancia de cuenta propia y agena, se encargará gustosa de facilitar ó desempeñar toda clase de comisiones que se la confien, propias de su ramo de comercio, y las personas que deseen valerse de sus servicios para la negociacion de letras, traslacion de fondos, recaudacion de valores, compra ó venta de efectos públicos y demás negocios análogos, podrán dirigirse á su corresponsal en este punto ó cualquiera otro, ó á la casa central de los Sres. Uhagon, hermanos y Compañia de Madrid.

NOTA. En la Ciudad de Molina es representante de la misma casa D. Blas Gonzalez, que vive plaza Mayor, número 22.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de própios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.

drán disputar la preferencia. Si el caballo vencedor tuviese 4 años ó menos se le abonará una prima de 1,000 rs.

2.º Otro de 3,000 que podrán disputar caballos enteros y yeguas españoles de 5 años ó menos corriendo una vuelta de Hipódromo, ó sean 1500 varas, en 2 minutos, obteniéndolo el que venza dos veces de las tres en que podrá disputarse: peso segun Reglamento.

3.º Otro de 2,000 para caballos enteros y yegas españoles de 4 años ó menos, que con el peso que le corresponda por Reglamento, corran una vuelta de Hipódromo en 2 minutos.

4.º Reales vn. 2,000. Premio extraordinario de la misma Sociedad para caballos y yeguas de todas edades: alzada, la marca lo menos. Distancia dos vueltas una sola vez: sin tiempo fijo. Traje y peso á discrecion. Los caballos extranjeros están escluidos. Al hacer la inscripcion cada individuo deberá depositar 100 rs. vn. que perderá no presentándose á llenar su compromiso.

#### PRIMER DIA.

- Premio de la Inspeccion de Carabineros de 1000 reales.
- Idem de la Sociedad de 2000 reales.
- Idem de la misma de 6000 reales.
- Idem del Ministerio de la Guerra de 8000 reales.

#### SEGUNDO DIA.

- Premio de la Sociedad de 3000 reales.
- Idem del Ministerio de Fomento de 8000 reales.
- Idem de S. M. la Reina Ntra. Sra. de 12000 reales.
- Idem extraordinario de la Sociedad.

#### NOTAS.

Los Señores que inscriban caballos deberán justificar el origen de estos por un certificado, segun previene el art. 10 del Reglamento.

Los dueños ó encargados de caballos inscritos deben tener prontos los ginetes que han de correr, pues el Juez de Campo puede dar la salida sin esperar á los que falten, segun previene el art. 38 del Reglamento.

Además de las Carreras anteriores, habrá las denominadas de guerra, de velocidad ó al trote por apuestas particulares, en que podrán tomar parte caballos y yeguas extranjeras, con la circunstancia precisa de que sus dueños presentarán por escrito las condiciones que entre sí estipulen en los dias marcados para la inscripcion.

La inscripcion para los caballos se hará en pliegos cerrados, que se remitirán al Secretario de la Sociedad, al Picadero de Altamira, calle de Peralta, núm. 6, desde el dia 27 al 30 de abril inclusive de una á cuatro de la tarde: dichos pliegos se abrirán en presencia de los interesados 24 horas antes de reunirse el Jurado.

### PARTE NO OFICIAL.



#### ANUNCIOS.

Continúa en Santander á cargo de D Juan de Marca, el depósito de las legítimas y verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en la Ferté (Francia), quien las vende á precios condicionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fábricas de los sujetos que gusten adquirirlas.